



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-

En Hellín, a **veintiocho de septiembre de dos mil nueve**, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, se reunieron en la Casa Consistorial los Sr. reseñados, al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA**, en primera convocatoria, por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los siguientes acuerdos:

ACTA.-

ASISTENTES:

D. DIEGO GARCIA CARO
D. RAMON GARCIA RODRIGUEZ
D^a. PILAR CAÑABATE VILLALOBOS
D^a. MARIA DOLORES ANDUJAR TOMAS
D^a. SOLEDAD SANCHEZ MOYA
D. LUIS MANUEL LOPEZ MARTI
D. ANTONIO VALERO OÑATE
D. FERNANDO ANDUJAR HERNÁNDEZ
D. RAMON LARA SANCHEZ
D. AGUSTIN GONZALEZ GARCIA
D^a. ARACELI CORCHANO RUIZ
D^a. MARIA ESTHER ESPARCIA GARCIA
D. EDUARDO MONDEJAR GOMEZ
D^a. PILAR HERRAIZ OLIVA
D^a. ROSA PILAR SAEZ GALLEGO
D^a. SONIA MARTINEZ MUÑOZ
D^a. MARIA JOSEFA ANDUJAR TOMAS
D. ALONSO PEREZ ANDRES
D. FRANCISCO JAVIER MORCILLO CLAVIJO

ALCALDE-PRESIDENTE
PRIMER TTE. ALCALDE
SEGUNDA TTE. ALCALDE
CUARTA TTE. ALCALDE
QUINTA TTE. ALCALDE
SEXTO TTE. ALCALDE
SÉPTIMO TTE. ALCALDE
CONCEJAL
CONCEJAL

SE EXCUSAN:

D^a. PILAR ROCHE MUÑOZ
D. ANTONIO CALLEJAS GALLAR

TERCERA TTE. ALCALDE
CONCEJAL

SECRETARIO ACCTAL.:
INTERVENTOR ACCTAL.

D. JUAN CARLOS GARCIA GARCIA
D. PASCUAL MOROTE MONTOYA

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO
GARCIA

D. TOMAS LADRON DE GUEVARA

ASUNTOS RESOLUTORIOS:

1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Leídas las Actas de las sesiones anteriores, se procede a realizar la votación por separado de cada una de ellas, con el siguiente resultado:

Acta de Pleno Ordinario de fecha 31 de Agosto de 2009; Se aprueba el Acta con los votos a favor del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Cañabate Villalobos, Sra. Sánchez Moya, Sr. Andújar Hernández, Sr. López Marti,



Sra. Corchano Ruiz, Sra. Andújar Tomás, Sr. Lara Sánchez, Sra. Esparcia Garcia, Sr. González García, Sr. Valero Oñate, Sra. Herráiz Oliva y Sr. Mondéjar Gómez e Izquierda Unida, Sr. Morcillo Clavijo, y con el voto en contra del Grupo Popular; Sr. Pérez Andrés, Sra. Martínez Muñoz, Sra. Sáez Gallego y Sra. Andújar Tomás.

Acta de Pleno Extraordinario y Urgente de fecha 21 de Septiembre de 2009;
Se aprueba el Acta por unanimidad de Sres. asistentes.

2. PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE NUEVA DENOMINACIÓN Y FUNCIONES DE COMISIONES INFORMATIVAS.

Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía sobre nueva denominación y funciones de las Comisiones Informativas, en la que se indica que, con motivo de la nueva estructuración municipal, y al objeto de adaptar las diversas Comisiones Informativas a las nuevas competencias que se asumen por los diferentes miembros de esta Corporación, y al amparo del art. 18.4 del Reglamento de Organización Municipal, se propone una nueva denominación y funciones de las actuales Comisiones Informativas.

A la vista de la cual, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Cañabate Villalobos, Sra. Sánchez Moya, Sr. Andújar Hernández, Sr. López Marti, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Andújar Tomás, Sr. Lara Sánchez, Sra. Esparcia Garcia, Sr. González García, Sr. Valero Oñate, Sra. Herráiz Oliva y Sr. Mondéjar Gómez e Izquierda Unida, Sr. Morcillo Clavijo, y con la abstención del Grupo Popular; Sr. Pérez Andrés, Sra. Martínez Muñoz, Sra. Sáez Gallego y Sra. Andújar Tomás, acuerda aprobar la nueva denominación y funciones de las actuales Comisiones Informativas de este Ayuntamiento, que quedan del siguiente modo:

ECONOMIA Y CUENTAS:

Presidente:	D. Ramón García Rodríguez
Vocales PSOE:	D. Ramón Lara Sánchez D ^a Soledad Sánchez Moya
Suplentes PSOE:	D ^a Pilar Cañabate Villalobos D. Fernando Andújar Hernández
Vocal PP:	D. Alonso Pérez Andrés
Suplente PP:	D ^a Sonia Martínez Muñoz
Vocal IU:	D. Francisco Javier Morcillo Clavijo

Competencias:

- Examen, estudio e información de Cuentas de competencia de pleno
- Administración del Patrimonio
- Política Presupuestaria
- Hacienda Municipal, Ordenanzas Fiscales y Administración de Ingresos
- Contrataciones de competencia del Pleno
- Las competencias legalmente atribuidas a la Comisión de Cuentas.

URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS, VIVIENDA, OBRAS PUBLICAS Y PATRIMONIO:

Presidente:	D. Ramón García Rodríguez
-------------	---------------------------



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

Vocales PSEO:	D ^a Soledad Sánchez Moya D. Agustín González García
Suplentes PSEO:	D ^a Maria Dolores Andújar Tomás D ^a Pilar Herráiz Oliva
Vocal PP:	D ^a Rosa Pilar Sáez Gallego
Suplente PP:	D. Antonio Callejas Gallar
Vocal IU:	D. Francisco Javier Morcillo Clavijo

Competencias:

- Planificación del territorio
- Instrumentos de planeamiento y gestión urbanística
- Disciplina urbanística
- Gestión de Servicios Públicos (Agua, Residuos Urbanos, Limpieza de Edificios Públicos, Alcantarillado, etc.)
- Mantenimiento de infraestructuras municipales
- Obras Publicas
- Políticas municipales propias en materia de vivienda y suelo
- Zonas verdes urbanas
- Gestión del Conjunto Histórico Artístico
- Museo Comarcal (en materia de Patrimonio)

**CULTURA, EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, CIUDADANIA Y URBANIDAD,
SOCIEDAD DE LA INFORMACION Y EL CONOCIMIENTO:**

Presidente:	D. Fernando Andújar Hernández
Vocales PSEO:	D ^a Araceli Corchano Ruiz D. Agustín González García
Suplentes PSEO:	D ^a Maria Esther Esparcia García D ^a Pilar Roche Muñoz
Vocal PP:	D ^a Maria Josefa Andújar Tomás
Suplente PP:	D ^a Rosa Pilar Sáez Gallego
Vocal IU:	D. Francisco Javier Morcillo Clavijo

Competencias:

- Políticas municipales propias en materia de educación
- Escuelas infantiles
- Relaciones con los Centros de Enseñanza Pública y Concertada
- Escuela Municipal de Música
- Políticas municipales propias en materia de cultura
- Biblioteca Municipal
- Museo Comarcal
- Universidad Popular
- Servicios Culturales Municipales
- Políticas municipales propias en materia de ciencia y tecnología.
- Planificación y revisión de las Ordenanzas de convivencia ciudadana, así como la concienciación y cumplimiento de las mismas.
- Planificación y gestión de los Centros Públicos de Internet en el municipio de Hellín.



BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA, INMIGRACION, PAZ Y SOLIDARIDAD, Y MUJER:

Presidente:	D. Ramón Lara Sánchez
Vocales PSOE:	D ^a Pilar Roche Muñoz D ^a Araceli Corchano Ruiz
Suplentes PSOE:	D. Ramón García Rodríguez D. Agustín González García
Vocal PP:	D ^a Rosa Pilar Sáez Gallego
Suplente PP:	D ^a Maria Josefa Andújar Tomas
Vocal IU:	D. Francisco Javier Morcillo Clavijo

Competencias:

- Políticas municipales propias en materia de Bienestar Social
- Servicios Sociales Básicos
- Servicios Sociales Especializados
- Cooperación internacional
- Tercera Edad
- Políticas de mujer
- Casa de Acogida
- Familia
- Planificación e impulso de las políticas tendentes a favorecer la integración social de las personas inmigrantes que viven y conviven en Hellín.
- Apoyo e impulso de políticas tendentes a evitar comportamientos racistas, xenófobos o discriminatorios hacia cualquier segmento de la población.
- Planificación y gestión de todos aquellos asuntos que vengan a mejorar la calidad de vida y bienestar de las familias hellineras.

INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO, COMERCIO, ARTESANÍA, LOGÍSTICA Y TRANSPORTE:

Presidente:	D ^a Pilar Cañabate Villalobos
Vocales PSOE:	D. Luis Manuel López Marti D. Eduardo Mondéjar Gómez
Suplentes PSOE:	D. Antonio Valero Oñate D ^a Soledad Sánchez Moya
Vocal PP:	D ^a Sonia Martínez Muñoz
Suplente PP:	D ^a Maria Josefa Andújar Tomás
Vocal IU:	D. Francisco Javier Morcillo Clavijo

Competencias:

- Promoción Industrial
- Gestión de Polígonos Industriales
- Planes sociales de empleo
- Relaciones sindicales
- Planes de formación y empleo
- Escuelas Taller
- Políticas de desarrollo turístico del Municipio



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

- Gestión de ayudas y programas europeos.
- Energías limpias y renovables.
- Gestión de todos los asuntos relativos a la planificación de infraestructuras, nuevas áreas destinadas al transporte y la logística en el municipio de Hellín.
- Apoyo, colaboración e impulso a la artesanía en el municipio de Hellín.

SANIDAD, CONSUMO Y EDUCACION PARA LA SALUD:

Presidente:	D ^a M ^a Dolores Andújar Tomás
Vocales PSOE:	D ^a Pilar Cañabate Villalobos D. Antonio Valero Oñate
Suplentes PSOE:	D ^a Araceli Corchano Ruiz D. Eduardo Mondéjar Gómez
Vocal PP:	D. Antonio Callejas Gallar
Suplente PP:	D ^a Sonia Martínez Muñoz
Vocal IU:	D. Francisco Javier Morcillo Clavijo

Competencias:

- Salud pública
- Educación para la Salud
- Servicio de desinfección, desratización y desinsectación.
- Prevención de las drogodependencias
- Matadero Municipal
- Oficina Municipal de Información al Consumidor
- Asuntos taurinos
- Planificación y ejecución de políticas de educación y sensibilización, en coordinación con otras instituciones de carácter sanitario, en hábitos y actitudes saludables.

FERIA Y FIESTAS, BARRIOS Y PEDANIAS:

Presidente:	D ^a . Pilar Roche Muñoz
Vocales PSOE:	D. Ramón Lara Sánchez D ^a Pilar Herráiz Oliva
Suplentes PSOE:	D. Luis Manuel López Marti D ^a Pilar Cañabate Villalobos
Vocal PP:	D. Alonso Pérez Andrés
Suplente PP:	D ^a Sonia Martínez Muñoz
Vocal IU:	D. Francisco Javier Morcillo Clavijo

Competencias:

- Organización y programación de la Feria de Hellín
- Fiestas en Barrios y Pedanías
- Otras fiestas locales tradicionales
- Atención a las necesidades de los Barrios y Pédanlas

DEPORTES, PARTICIPACION CIUDADANA Y JUVENTUD:

Presidente:	D ^a María Esther Esparcia García
-------------	---



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN**

Vocales PSOE: D. Eduardo Mondéjar Gómez
D^a Pilar Herráiz Oliva
Suplentes PSOE: D. Ramón Lara Sánchez
D^a Pilar Roche Muñoz
Vocal PP: D^a Sonia Martínez Muñoz
Suplente PP: D. Alonso Pérez Andrés
Vocal IU: D. Francisco Javier Morcillo Clavijo

Competencias:

- Instalaciones deportivas
- Deporte escolar
- Servicios Deportivos Municipales
- Escuelas Deportivas Municipales
- Relaciones con los diversos Clubes Deportivos Locales
- Fomento de la participación ciudadana
- Relaciones con la FAVE
- Políticas municipales dirigidas a la Juventud
- Consejo Local de la Juventud.
- CIADJ
- Programas de actividades juveniles

**PERSONAL, INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, TRANSPORTE URBANO,
TRÁFICO Y MOBILIDAD URBANA:**

Presidente: D. Ramón Lara Sánchez
Vocales PSOE: D. Fernando Andújar Hernández
D. Luis Manuel López Marti
Suplentes PSOE: D. Ramón García Rodríguez
D. Eduardo Mondéjar Gómez
Vocal PP: D^a Rosa Pilar Sáez Gallego
Suplente PP: D. Alonso Pérez Andrés
Vocal IU: D. Francisco Javier Morcillo Clavijo

Competencias:

- Diseño de Políticas de Personal
- Recursos Humanos
- Negociación colectiva
- Evaluación de los Servicios Públicos Municipales
- Políticas de calidad en la prestación de los Servicios Públicos Municipales
- Estadística y Padrón de Habitantes
- Información Pública y Anuncios
- Orden Publico y Seguridad Ciudadana
- Ordenación del Tráfico
- Protección Civil
- Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana.
- Colaboración con otras áreas municipales en la planificación y puesta en marcha de infraestructuras y mobiliario urbano tendentes a facilitar la accesibilidad a personas y colectivos con especiales dificultades.



- Planificación de las ordenaciones y reordenaciones necesarias para mejorar el tráfico rodado y peatonal.

MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE, AGUA, AGRICULTURA, CAMBIO CLIMATICO Y ENERGIAS RENOVABLES:

Presidente:	D. Antonio Valero Oñate
Vocales PSOE:	D ^a Maria Dolores Andújar Tomás D ^a Soledad Sánchez Moya
Suplentes PSOE	D. Ramón Lara Sánchez D ^a María Esther Esparcia García D ^a Maria Dolores Andújar Tomás
Vocal PP:	D. Maria Josefa Andújar Tomás
Suplente PP:	D ^a Rosa Pilar Sáez Gallego
Vocal IU:	D. Francisco Javier Morcillo Clavijo

Competencias:

- Políticas municipales propias en materia de conservación de la naturaleza
- Defensa del entorno natural
- Lucha contra la erosión
- Educación medio ambiental
- Sanidad ambiental
- Agenda 21 Local y foro de participación ciudadana
- Vigilancia ambiental y servicio de lacero
- Todo lo relacionado con la Agricultura y política de desarrollo agrícola local
- Polígono ganadero
- Agua y regadíos
- Viveros e invernaderos
- Montes de utilidad pública y de propios y sus aprovechamientos
- Planificación y gestión, con arreglo a las directrices autonómicas y estatales, políticas medioambientales contra el cambio climático.
- Fomentar e impulsar el uso de las energías limpias y renovables en los ámbitos público y privado

COMISION DE SANEAMIENTO:

Presidente:	D ^a M ^a . Dolores Andújar Tomás
Suplente:	D. Ramón Lara Sánchez
Vocales PSOE:	D ^a Soledad Sánchez Moya
Suplente	D. Fernando Andújar Hernández
Vocal PP:	D. Antonio Callejas Gallar
Suplente PP:	D ^a Maria Josefa Andújar Tomás
Vocal IU:	D. Francisco Javier Morcillo Clavijo

JUNTA DE PORTAVOCES:

Grupo Municipal Socialista:	D. Ramón Lara Sánchez
Suplentes PSOE:	D. Agustín González García D ^a Araceli Corchano Ruiz
Grupo Municipal Popular:	D. Alonso Pérez Andrés



Suplentes PP: D^a Rosa Pilar Sáez Gallego
D^a Sonia Martínez Muñoz
Grupo Municipal IU: D. Francisco Javier Morcillo Clavijo

3. DAR CUENTA DE MODIFICACIÓN DE PORTAVOCES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.

Se da cuenta del escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista, de fecha 7/09/09, en el que, de conformidad con lo establecido en el art. 7 del vigente ROF Municipal, se da cuenta al Pleno del cambio de designación de los Portavoces de este Grupo, siendo éstos los siguientes:

Portavoz; D. Ramón Lara Sánchez.
Suplente 1º; D. Agustín González García.
Suplente 2º; D^a. Araceli Corchano Ruiz.

4. SOBRE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Cultura, de fecha 11/09/09, sobre cambio de nombre de calles de esta Ciudad.

A la vista del cual, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el cambio de ubicación de la C/Doctor Carlos Sánchez Cañamares, en la actualidad sita en la Calle "A" del Proyecto del Sector 1-1 (Tenerías) de Hellín, por la calle peatonal de nueva apertura en la Unidad de Ejecución nº 8 de Hellín, entre las calles Murcia y Jacinto Benavente, dada su proximidad al Hospital y por haber ejercido su profesión como Médico en nuestra Ciudad.

Segundo.- Aprobar la nueva denominación de la Calle "A" del Proyecto del Sector 1-1 (Tenerías) de Hellín (denominada anteriormente C/ Doctor Carlos Sánchez Cañamares), que pasa a llamarse C/ D. Manuel Torrecillas Sorio.

5. SOBRE "XXV JORNADAS NACIONALES DE EXALTACIÓN DEL TAMBOR Y DEL BOMBO".

Por el Sr. Concejal Delegado de Turismo y Semana Santa se da cuenta del organigrama general elaborado para la coordinación de las "XXV Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y del Bombo", en el que se establecen las siguientes Áreas Organizativas:

- Secretaría y Protocolo,
- Seguridad,
- Comunicación,
- Logística e Infraestructuras,
- Acogida y personal, y
- Actividades.

Estas áreas tendrán unos responsables que serán: cinco miembros del Equipo de Gobierno, dos de la Oposición, cuatros de la Asociación de Peñas de Tamborileros,



dos de la Asociación de Cofradías y Hermandades, la Directora del PRODER, Ángel Romero, Técnicos del Ayuntamiento y otros colaboradores.

Quedando constituida la **Comisión Organizadora** de las XXV Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y Bombo por los siguientes **miembros**:

Presidente:	Luis Manuel López Marti (PSOE)
Vicepresidente:	Rafael Roche Muñoz
Secretaria:	Pilar Cañabate Villalobos (PSOE)
Vocales:	Fernando Andújar Hernández (PSOE)
	Pilar Roche Muñoz (PSOE)
	Agustín González García (PSOE)
	Sonia Martínez Muñoz (PP)
	Fco. Javier Morcillo Clavijo (IU)
	Celia López (Directora del PRODER)
	Ángel Romero
	Fernando Picornell (Asociación Peñas Tamborileros)
	Encarnita (Asociación Peñas Tamborileros)
	Jhony (Asociación Peñas Tamborileros)
	Carlos Gutiérrez (Asociación Cofradías)
	José Balsalobre de Gracia (Asociación Cofradías)

A la vista del cual, y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Industria, Trabajo, Turismo y Energía, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda aprobar el organigrama general para la coordinación de las "XXV Jornadas Nacionales de Exaltación del Tambor y del Bombo", con las áreas organizativas anteriormente descritas.

6. MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL SECTOR 1-1 "TENERÍAS".

Se da cuenta de la solicitud de la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía de establecer la idoneidad del solar destinado para la construcción del Palacio de la Música, la Cultura, los Deportes, las Ferias y las Exposiciones, en parte del cual se encuentra una reserva para "Uso Educativo", en cumplimiento del Anexo IV del Reglamento de Planeamiento, recogido en la modificación de la ordenación detallada del Plan Parcial del Sector 1-1 Tenerías.

Por la Consejería de Educación y Ciencia, y en relación con la petición realizada por este Ayuntamiento ante la previsión de construir sobre parte de esa superficie el mencionado edificio, se ha informado que el terreno calificado en el Sector 1-1 "Tenerías" como de Equipamiento Escolar, *"... por su ubicación y superficie, no es necesaria para el uso educativo de la localidad, y por tanto, y de conformidad a lo previsto en el Anexo IV del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, esta Delegación Provincial resuelve trasladar al conocimiento de esa Corporación Municipal que no considera necesario que el suelo dicha parcela sea para uso docente, renunciando al destino previsto en el Plan Urbanístico del Municipio."*

A la vista de lo cual, y con el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Obras y Servicios, Vivienda, Obras Públicas y Patrimonio, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el inicio del expediente para la modificación de la ordenación detallada del Plan Parcial del Sector 1-1 Tenerías para eliminar el



equipamiento escolar y que se califique como un Equipamiento Genérico, a fin de posibilitar la construcción del Palacio de la Música, la Cultura, los Deportes, las Ferias y las Exposiciones de Hellín.

Segundo.- Que se proceda a la tramitación preceptiva prevista en el Reglamento de Planeamiento de Castilla-La Mancha.

7. EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A VIARIO EN C/VILLARREALA.

Se da cuenta del expediente que se tramita, en relación con el Proyecto de Expropiaciones de Terrenos destinados a viario en C/Villarreala, en el que consta el correspondiente informe de Secretaria General sobre el procedimiento a seguir.

A la vista de la cual, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Cañabate Villalobos, Sra. Sánchez Moya, Sr. Andújar Hernández, Sr. López Marti, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Andújar Tomás, Sr. Lara Sánchez, Sra. Esparcia Garcia, Sr. González García, Sr. Valero Oñate, Sra. Herráiz Oliva y Sr. Mondéjar Gómez, y con la abstención de Izquierda Unida, Sr. Morcillo Clavijo, y del Grupo Popular; Sr. Pérez Andrés, Sra. Martínez Muñoz, Sra. Sáez Gallego y Sra. Andújar Tomás, acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Expropiación de Terrenos para viario en C/Villarreala.

Segundo.- Aprobar inicialmente la descripción concreta e individualizada del bien de necesaria ocupación, así como de sus propietario/s, con indicación de la residencia y domicilio, afectados por el proyecto de expropiación, de conformidad con el art. 17 de la Ley y art. 16 de su Reglamento antes indicados, cuyo detalle es el siguiente:

Finca Registral	Titular Catastral	D.N.I	Domicilio	M ² AFECTADOS	PRECIO €
37.119	D ^a . Antonia Martínez Gómez y D ^a . Remedios Martínez Gómez	5.162.658 y 52.750.100	C/Los Factores, 12	69'29	32.764'54

Tercero.- Incoar expediente de expropiación forzosa, que se justifica en que dicho solar es necesario para viario, al ser el único que queda fuera de la alineación contenida en el PGOU para proceder a regularizar dicha alineación completamente en la C/Villarreala, todo ello de acuerdo con el proyecto de expropiación elaborado por la Arquitecta Municipal.

Cuarto.- La valoración de los bienes a expropiar se hará conforme a los criterios de la Ley 8/2007, del Suelo.

Quinto.- Notifíquese individualmente a quienes figuran como interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en uno de los Diarios de mayor circulación de la provincia, el presente acuerdo y la relación de bienes y derechos afectados, por plazo de 15 días hábiles, a los efectos de rectificación de posibles errores en la descripción material y legal del bien, de conformidad con el art. 18 de la mentada Ley y 17 de su Reglamento.

Sexto.- De no producirse reclamaciones, se procederá a la aprobación definitiva por Pleno de la relación de bienes, derechos y propietarios afectados.

{Se ausenta del Salón de Plenos el Sr. Andújar Hernández}.



8. DECLARACIÓN Y ENAJENACIÓN PARCELA SOBANTE EN C/CASTILLO, 12.

Se da cuenta del expediente que se tramita para la enajenación, mediante venta directa a D^a. MPLM, única propietaria colindante de la parcela sobrante de propiedad municipal existente en la calle C/Castillo, 12, con una superficie de 48 m², según catastro, por un valor de 600 euros, mas IVA, según informe emitido por el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

En el expediente constan los informes de Secretaría General, Intervención y Oficina Técnica Municipal.

A la vista de lo anterior, y con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme a los arts. 47.2 ñ) de la LBRL, y 110.1 del RB, acuerda:

Primero.- Declarar parcela sobrante el terreno de 48 m², existente en la C/Castillo de Hellín.

Segundo.- Aprobar la enajenación, mediante venta directa a D^a. MPLM, única propietaria colindante de la parcela sobrante municipal sita en la C/Castillo, 12 de Hellín, con una superficie de 48 m², por el precio de 600 euros, más IVA.

Tercero.- Proceder al otorgamiento de la correspondiente escritura, cuyos gastos serán satisfechos por la adjudicataria, por ser la única propietaria colindante.

9. EXPEDIENTE DESAHUCIO DE VIVIENDAS DE MAESTROS EN PEDANÍAS.

{Se ausenta del Salón de Plenos la Sr. Andújar Tomás, Marisefa }.

Se da cuenta del expediente tramitado en esta Secretaría General sobre desahucio administrativo de las viviendas de maestros sitas en las pedanías de Nava de Campaña, C/ Maestros, 2 y Mingogil, C/ Herreros, 1, ocupadas por D^a. MJAT y D^a AMC, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES:

- Por acuerdo de Pleno de fecha 25/05/2009 se aprobó el expediente de desafectación de viviendas de maestros ubicadas en las pedanías de Nava de Campaña, Cañada de Agra y Mingogil, una vez autorizada la desafectación por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 02/03/2009 se acordó iniciar los trámites para el desahucio administrativo de las viviendas sitas en C/ Maestros 2 de Nava de Campaña y C/ Herreros, 1 de Mingogil ocupadas por D^a MJAT y D^a AMC, al carecer ambas de título jurídico para la ocupación.
- A tales efectos, se concedió a ambas interesadas trámite de audiencia por plazo de 15 días a fin de que formularan alegaciones o presentasen documentos que a su defensa convinieran.

Asimismo, se da cuenta de las alegaciones presentadas por las interesadas, siendo éstas las siguientes:

A) Alegaciones presentadas por D^a. MJAT:

1. Se prescinde de las normas de procedimiento por cuanto el art. 71.2 del Reglamento de Bienes establece que el inicio del procedimiento de desahucio deberá acordarlo el Pleno del Ayuntamiento, no pudiendo hacerse mediante Providencia de Alcaldía.



2. La vivienda es titularidad del Ayuntamiento de Hellín desde 1980, y por tanto, la Delegación de Educación no tiene capacidad para decidir quien tiene título para ocuparla.
3. Según acuerdo de Pleno de fecha 19/09/1994, la vivienda es un bien patrimonial y de acuerdo con el art. 70.2 del Reglamento de Bienes el plazo para recobrarla es de un año; debiendo acudir ante los Tribunales ordinarios.
4. Se solicita indemnización por las mejoras realizadas en la vivienda en caso de que tenga que desalojarla, según dispone el art. 120 del Reglamento de Bienes.

B) Alegaciones presentadas por D^a. AMC:

1. La anulación del procedimiento de desahucio al existir título jurídico de cesión otorgado por el Iryda a su esposo por tratarse de un funcionario público
2. Que se permita a la interesada seguir viviendo en dicho domicilio ante su avanzada edad y circunstancias personales fijando una contraprestación arrendataria acorde con los ingresos procedentes de su pensión de viudedad.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Pérez Andrés quien, con independencia de lo que pueda afectar a su compañera de partido, pregunta al Sr. Alcalde si no tiene remordimientos por la situación en que quedará tras el desahucio esa Señora de 86 años que habita la vivienda de maestros existente en la pedanía de Mingoil, y que vive únicamente con la pensión de su marido y no tiene donde ir.

A la vista de lo anterior, y de acuerdo con el informe emitido por Secretaría General, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Cañabate Villalobos, Sra. Sánchez Moya, Sr. López Marti, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Andújar Tomás, Sr. Lara Sánchez, Sra. Esparcia Garcia, Sr. González García, Sr. Valero Oñate, Sra. Herráiz Oliva y Sr. Mondéjar Gómez, y con la abstención de Izquierda Unida, Sr. Morcillo Clavijo, y del Grupo Popular; Sr. Pérez Andrés, Sra. Martínez Muñoz, y Sra. Sáez Gallego, acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D^a. MJAT, en base a lo siguiente:

- Sobre lo alegado a que el procedimiento de desahucio debe iniciarse por acuerdo plenario y la aplicabilidad del art. 71.2 del RB, se indica que tal artículo hace referencia a la potestad de recuperación de bienes por las Entidades Locales, bienes que se entienden patrimoniales; siendo el supuesto que nos ocupa, vivienda de maestros, bienes de dominio público en la fecha de incoación del expediente de desahucio y por tanto, siendo de aplicación en esa fecha los artículos 58.1 LPAP y 120 RB, no exigiéndose acuerdo plenario para inicio del expediente pero si para acordar el desahucio.

- Sobre que la vivienda es titularidad del Ayuntamiento desde 1980, se indica que mediante escritura pública de fecha 10/03/1980, número protocolo 242 y 243 Iryda cedió al Ayuntamiento de Hellín las viviendas de maestros sitas en pedanías. Tal cesión se efectuó con cláusula de reversión a favor del Iryda en caso de que las viviendas no se destinasen al fin especificado; en este caso, uso escolar. De tal forma que para la desafectación de dicho uso se precisa autorización de la Delegación de Educación y Ciencia tal y como viene manifestando reiteradamente la jurisprudencia.

- En lo referente a que la vivienda ocupada es un bien patrimonial desde acuerdo plenario de fecha 19/09/1994, como ya se informó en el expediente de desafectación de las viviendas, en la fecha indicada se acordó el cambio de calificación jurídica de las viviendas si bien condicionado dicho cambio a la resolución del entonces Ministerio de Educación y Cultura que con fecha 08/03/1995, informo



que se estimaba la conveniencia de desafectar solo aquellas viviendas que estaban desocupadas.

A tal fin en informe de la Policía Local de fecha 03/04/1995 se indicaba que la vivienda sita en C/ Maestros de Nava de Campaña era ocupada de forma asidua por D^a MJAT, lo que ratificó la Dirección Provincial del Ministerio de Educación en fecha 28/11/1997, así como el último informe de la Policía Local de fecha 05/08/2008.

- Por último, en lo alegado sobre que ha realizado obras de mejora en la vivienda a su costa por lo que debe ser indemnizada; el Reglamento de Bienes no contempla indemnización de conformidad con su art. 134.2

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por D^a. AMC, en base a lo siguiente:

- Sobre que la vivienda fue cedida a su esposo D. FJF por el Iryda en fecha 25/05/1978, por concurrir la circunstancia de ser funcionario público; se indica que, según los documentos obrantes en los archivos municipales, D. FJF cesó como funcionario el día 20/04/1982, día de su fallecimiento por lo que, una vez perdida la condición de funcionario público por la que se le adjudicó la vivienda, no ostenta derecho alguno a su uso y disfrute su viuda, D^a AMC.

- Sobre la posibilidad de que se mantenga a D^a A en uso y disfrute de la vivienda pagando una renta o canon, tanto el Iryda como la Delegación de Educación han indicado en los escritos remitidos a este Ayuntamiento que las viviendas pueden destinarse a fines de interés social o cultural que estime el Ayuntamiento de Hellín.

Tercero.- Declarar formalmente extinguido el derecho de D^a. MJAT a la ocupación de la vivienda sita en C/ Maestros, 2 de Nava de Campaña, y asimismo declarar extinguido el derecho de D^a. AMC a la ocupación de la vivienda sita en C/ Herreros, 1 de Mingogil, al desaparecer la relación jurídico administrativa que determinaba el derecho de uso y disfrute de las viviendas.

Cuarto.- Conceder a ambas interesadas y a otros posibles ocupantes de las viviendas, plazo de desalojo de 5 meses contados desde la notificación del acuerdo plenario. Si a pesar del requerimiento, no se produce el desalojo en el plazo fijado, la Corporación procederá por sí a ejecutar el desahucio en vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el art. 130 del RB.

{Se incorpora al Salón de Plenos la Sr. Andújar Tomás, Marisefa }.

10.MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Por el Sr. Interventor se da cuenta del expediente que se tramita para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y

Resultando: Que la Alcaldía ha elevado Moción al Pleno del Ayuntamiento, acompañada de la oportuna Memoria Justificativa y Proyecto de Ordenanza Fiscal e informe Técnico – Económico, habiendo acreditado la necesidad de contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple, la imposición o modificación de los tributos locales, según el artículo 47 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



A la vista de lo anterior, y con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Cañabate Villalobos, Sra. Sánchez Moya, Sr. López Martí, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Andújar Tomás, Sr. Lara Sánchez, Sra. Esparcia García, Sr. González García, Sr. Valero Oñate, Sra. Herráiz Oliva y Sr. Mondéjar Gómez, e Izquierda Unida, Sr. Morcillo Clavijo, y la abstención del Grupo Popular; Sr. Pérez Andrés, Sra. Martínez Muñoz, Sra. Sáez Gallego y Sra. Andújar Tomás, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y, simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo esta modificación la siguiente:

REDACCION ACTUAL

ARTICULO 5.- BONIFICACIONES.

1.- Se establece una bonificación del 50 % de la cuota del impuesto a favor de todas aquellas obras realizadas en VIVIENDAS, dentro del ámbito de actuación del programa "CIUDAD ANTIGUA" , durante el periodo de vigencia del mismo y que consistan en:

- Obras de nueva planta de tipología de vivienda unifamiliar
- Obras de rehabilitación, ampliación y/o mejora de topología de vivienda unifamiliar.

2.- Se establece una bonificación del 75 % de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras, a las empresas que se implanten en el Polígono Industrial San Rafael.

El reconocimiento de la bonificación corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La bonificación deberá solicitarse junto a la solicitud de la licencia urbanística. La presentación de la solicitud interrumpirá el plazo para presentar la autoliquidación, que se reanudará en caso de desestimación de la bonificación.

Si la bonificación fuere concedida, la Administración municipal practicará la liquidación correspondiente y la notificará al interesado.

3.- Se establece una bonificación del 12 % a favor de las Construcciones, Instalaciones u Obras, referentes a las viviendas de Protección Oficial.

NUEVA REDACCION

ARTICULO 5.- BONIFICACIONES.

1.- Se establece una bonificación del 50 % de la cuota del impuesto a favor de todas aquellas obras realizadas en VIVIENDAS, dentro del ámbito de actuación del programa "CIUDAD ANTIGUA" , durante el periodo de vigencia del mismo y que consistan en:

- Obras de nueva planta de tipología de vivienda unifamiliar
- Obras de rehabilitación, ampliación y/o mejora de topología de vivienda unifamiliar.



2.- Se establece una bonificación del 75 % de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras, a las empresas que se implanten en el Polígono Industrial San Rafael.

El reconocimiento de la bonificación corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La bonificación deberá solicitarse junto a la solicitud de la licencia urbanística. La presentación de la solicitud interrumpirá el plazo para presentar la autoliquidación, que se reanudará en caso de desestimación de la bonificación.

Si la bonificación fuere concedida, la Administración municipal practicará la liquidación correspondiente y la notificará al interesado.

3.- Se establece una bonificación del 12 % a favor de las Construcciones, Instalaciones u Obras, referentes a las viviendas de Protección Oficial.

4.- Se establece una bonificación del 95 % a favor de las Construcciones, Instalaciones u Obras, que sean declaradas de especial interés ó utilidad municipal por concurrir, al menos, tres de las siguientes circunstancias: sociales, culturales, históricas, artísticas ó de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

La declaración de especial interés ó utilidad Municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

El reconocimiento de la bonificación corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La bonificación deberá solicitarse junto a la solicitud de la licencia urbanística.

La presentación de la solicitud interrumpirá el plazo para presentar la autoliquidación, que se reanudará en caso de desestimación de la bonificación.

Si la bonificación fuere concedida, la Administración municipal practicará la liquidación correspondiente y la notificará al interesado.

Segundo.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se de cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal integra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Quinto.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

{Se ausentan del Salón de Plenos el Sr. Alcalde y el Sr. González García.}

11. MODIFICACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.



Por el Sr. Interventor se da cuenta del expediente que se tramita para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, y

Resultando: Que la Alcaldía ha elevado Moción al Pleno del Ayuntamiento, acompañada de la oportuna Memoria Justificativa y Proyecto de Ordenanza Fiscal e informe Técnico – Económico, habiendo acreditado la necesidad de contar con los recursos económicos que pueda producir su exacción.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría simple, la imposición o modificación de los tributos locales, según el artículo 47 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del gobierno Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Seguidamente, por el Sr. Lara Sánchez, Concejal Delegado de Bienestar Social, se amplía la información facilitada por el Sr. Interventor, indicando que esta Tasa se encontraba sin modificar desde el año 2003. Y aclara que se trata de actualizar a fecha de hoy los precios que se vienen pagando por este servicio, destacando de ello que para el cálculo del precio se tendrá en cuenta el Salario Mínimo Interprofesional existente actualmente, así como la reducción de los porcentajes aplicados sobre los recargos.

El Sr. Pérez Andrés indica que éste no es el momento más oportuno para que se lleve a cabo esa subida. Al tiempo que pregunta porqué existe en este expediente un informe de Intervención de fecha 30/01/09, que entiende que está obsoleto, solicitando aclaraciones sobre algunos aspectos del mismo.

El Sr. Lara Sánchez responde que en este punto únicamente se está tratando de modificar una Ordenanza Fiscal y las aportaciones que han de pagar los usuarios de este servicio, y no de otros aspectos que no tienen nada que ver.

Finalmente, indica que esta Ordenanza Fiscal mejorará con esta modificación, resultando para todos más justa y equitativa.

Por su parte, el Sr. García Rodríguez aclara que existe un informe de Intervención del mes de Septiembre, que también se encontraba en este expediente.

El Sr. Pérez Andrés recuerda que lo verdaderamente cierto es que los precios suben conforme estaban antes y lo estarán ahora.

El Sr. Lara Sánchez puntualiza que los precios no suben sino que se actualizan proporcionalmente desde el año 2003. E indica que no se debe hacer demagogia sin tener verdaderos argumentos para ello, al tiempo que informa que con esta actualización lo único que se pretende conseguir es garantizar la prestación de este servicio en el tiempo.

A la vista de lo anterior, y con el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Socialista; Sr. García Rodríguez, Sra. Cañabate Villalobos, Sra. Sánchez Moya, Sr. López Martí, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Andújar Tomás, Sr. Lara Sánchez, Sra. Esparcia Garcia, Sr. Valero Oñate, Sra. Herráiz Oliva y Sr. Mondéjar Gómez, e Izquierda Unida, Sr. Morcillo Clavijo, y la abstención del Grupo Popular; Sr. Pérez Andrés, Sra. Martínez Muñoz, Sra. Sáez Gallego y Sra. Andújar Tomás, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y, simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo esta modificación la siguiente:



REDACCION ACTUAL

ARTICULO 7.- CALCULO RENTA MENSUAL

Para la determinación de la renta mensual de la unidad familiar se estará al siguiente procedimiento de cálculo:

7.1.- Determinación total ingresos anuales

Se entenderá por renta mensual de la unidad familiar la suma de aquellos ingresos anuales que cada uno de sus miembros aporte, computados mensualmente.

A.- RENDIMIENTOS DERIVADOS DEL TRABAJO (salarios, pensiones, ayudas, prestaciones reconocidas durante el año en curso, etc. .. incluida la parte proporcional de pagas extras.)

Igualmente se computará como ingresos el 30% del S.M.I. por cada uno de aquellos miembros de la unidad familiar que no puedan justificar actividad laboral alguna o cuando existan ingresos de difícil justificación o acreditación. De este apartado quedarán excluidos los/las cónyuges de pensionistas o cualesquiera otros en los que quede suficientemente demostrado su inactividad laboral.

De los rendimientos derivados del trabajo, para la determinación de su importe anual se deducirán las cotizaciones a la S.S. o mutualidades.

B.- RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES. Se computarán según lo acreditado en su última declaración del I.R.P.F.

C.- RENDIMIENTOS DERIVADOS DE CAPITAL. Entendiéndose por tales aquellos ingresos que provengan de elementos patrimoniales tanto de bienes como de derechos.

C.1.- RENDIMIENTOS DE CAPITAL INMOBILIARIO: Entendiéndose por éstos, todos los que en metálico o en especie procedan directa o indirectamente de la propiedad de inmuebles rústicos o urbanos.

C.1.1.- INMUEBLES ARRENDADOS: En caso de rústicos o urbanos arrendados o subarrendados, los rendimientos netos anuales se determinarán por diferencia entre el cómputo de todos los ingresos íntegros y la suma de todos los gastos necesarios para su obtención, sin que se computen los ingresos negativos.

Se consideran ingresos íntegros el importe que el arrendador perciba del arrendatario por todos los conceptos.

Los gastos que pueden deducirse de los ingresos para determinar el rendimiento neto son los necesarios para la obtención de aquellos, siempre que estén debidamente acreditados. No son deducibles en ningún caso los que repercutan al arrendatario o inquilino (luz, agua, teléfono, etc. ..).

Respecto a los tributos y recargos no estatales serán deducibles siempre que no sean repercutibles y no tengan carácter sancionador.

C.1.2.- INMUEBLES NO ARRENDADOS: En caso de rústicos o urbanos, los rendimientos netos anuales se determinarán por diferencia entre el cómputo de todos los ingresos íntegros y la suma de todos los gastos necesarios para su obtención, sin que se computen los resultados negativos.

- No se computará la vivienda habitual

- Se computará como ingreso el 2% del valor catastral de los mismos.

- Serán deducibles:

* Impuesto sobre Bienes inmuebles.

C.2.- RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO: Los rendimientos netos obtenidos durante el año anterior procedentes de títulos, valores, derechos de crédito y depósitos bancarios entre otros.



C.3.- Del importe del patrimonio valorado según los puntos anteriores se deducirán las deudas que el solicitante acredite tener respecto del mismo mediante certificado de la entidad financiera correspondiente, no computándose nunca resultados negativos.

7.2.- Deducciones

Del total de ingresos obtenidos, una vez aplicado lo anteriormente expuesto, podrán deducirse, para determinar la renta familiar mensual, aquellos gastos, debidamente acreditados, que supongan la cobertura de las siguientes necesidades básicas:

- Atención sanitaria especializada a los beneficiarios del S.A.D. prescrita, este cubierta o no por la Seguridad Social.
- Los gastos de atención personal de los beneficiarios complementaria al S.A.D. siempre y cuando dicha atención sea imprescindible para su supervivencia y no pueda ser cubierta desde los Servicios Públicos, ni sea realizada por familiares.
- Alquiler o hipoteca de la vivienda de residencia (si no existiesen otras propiedades) hasta una cuantía máxima mensual equivalente a 0'72 veces la cuantía del S.M.I.

7.3. Notificación cambios en la situación familiar y/o económica

En todo caso, los usuarios del Servicio estarán obligados a comunicar los cambios producidos en su situación familiar y/o económica en el plazo de 10 días, cualquier hecho que modifique la determinación de la renta mensual de la unidad familiar y el número de miembros de la unidad familiar.

ARTICULO 9.- RECARGOS

Para la determinación del precio hora resultante a aplicar a cada beneficiario del servicio se atenderá al siguiente procedimiento:

9.1. El precio-coste hora del servicio se establece en 12,09 €. En cualquier caso, el importe mínimo de la tasa se corresponderá con el valor que suponga el precio de una hora de prestación.

9.2. Sobre el precio hora se aplicará el porcentaje que resulte de aplicar el siguiente cuadro en función de la renta per cápita mensual y el número de miembros de la unidad familiar:

MIEMBROS	UNO	DOS	TRES	CUATRO	CINCO	SEIS
RENTA PER CAPITA MENSUAL *	% PRECIO HORA					
Hasta 50% del S.M.I.	Tasa Mínima	Tasa Mínima	2,5	4,5	6,5	8,5
51% al 60,99%	2,5	4	6	8	10	12,5
61% al 70,99%	3	5,5	8	10,5	13	15,5
71% al 80,99%	3,5	6	9	12	15	18
81% al 90,00%	4	6,5	11,5	16,5	21,5	26,5
91% al 100,99%	6	9	19	29	39	50
101% al 110,99%	9	14	29	44	59	74
111% al 120,99%	13	18	35	52	69	86



121% al 130,99%	18	28	47	66	85	100
131 al 140,99%	24	34	55	72	91	100
141% al 150,99%	31	41	61	81	100	100
de 151 al 160,99%	39	47	65	83	100	100
de 161 al 170,99%	48	56	74	92	100	100
171% al 180,99%	58	65	82	100	100	100
181% al 190,99%	70	77	94	100	100	100
191% al 200%	85	90	95	100	100	100
mas de 200%	100	100	100	100	100	100

- En caso de unidad familiar de un solo miembro se dividirá entre 1,5.

9.3. Sobre el importe resultante de la aplicación del porcentaje calculado en el punto anterior, se establecen los siguientes recargos:

A) En función del saldo acreedor en cuentas bancarias que posea el beneficiario del servicio, determinado a la fecha de comienzo de la prestación del servicio, se aplicará la siguiente escala:

- Hasta 6.000,00 EUROS.- No se contabilizarán
- De 6.000,00 a 6.600,01 EUROS.- Se aumentará un 4% al porcentaje que correspondería por ingresos.
- El incremento se seguirá produciendo a razón de 0,5% más cada 600,00 EUROS.

B) En caso de prestación del servicio en horas festivas y/o nocturnas, el incremento, que por cualquiera de estos conceptos se produzca en el precio hora, correrá íntegramente a cargo del usuario.

9.4. Se entenderá como hora prestada aquella que efectivamente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causas imputables al beneficiario. En todo caso, si el importe de la tasa en función del número de horas prestadas efectivamente fuera inferior al importe mínimo fijado en el apartado 1 de este artículo, el beneficiario estará obligado a pagar dicho importe mínimo.

ARTICULO. 10.- NORMAS DE GESTION

1.- Las personas interesadas sujetas a la tasa regulada en esta Ordenanza deberán efectuar su solicitud a la que se acompañará la documentación que resulte necesaria a fin de proceder a la prestación del servicio.

2.-El Departamento de Servicios Sociales, trasladará con carácter mensual a la Administración de Rentas relación de beneficiarios con indicación de su domicilio, N.I.F., número de horas prestadas, precio/hora a aplicar, así como todos aquellos datos necesarios para determinar la liquidación de la tasa, así como todos los justificantes que fueran solicitados por la referida Oficina.

3.- Para la continuación en la prestación del servicio es condición necesaria estar al corriente de pago de la tasa del mes anterior. En todo caso, su impago producirá la baja en la prestación del servicio, sin perjuicio de su cobro por el procedimiento administrativo de apremio.

4.-Durante el segundo semestre del año se realizará la revisión de la situación económica de los usuarios perceptores del SAD.



NUEVA REDACCION

ARTICULO 7.- CALCULO RENTA MENSUAL

Para la determinación de la renta mensual de la unidad familiar se estará al siguiente procedimiento de cálculo:

7.1.- Determinación total ingresos anuales

Se entenderá por renta mensual de la unidad familiar la suma de aquellos ingresos anuales que cada uno de sus miembros aporte, computados mensualmente.

A.- RENDIMIENTOS DERIVADOS DEL TRABAJO (salarios, pensiones, ayudas, prestaciones reconocidas durante el año en curso, etc. .. incluida la parte proporcional de pagas extras.)

Igualmente se computará como ingresos el 30% del S.M.I. por cada uno de aquellos miembros de la unidad familiar que no puedan justificar actividad laboral alguna o cuando existan ingresos de difícil justificación o acreditación. De este apartado quedarán excluidos los/las cónyuges de pensionistas o cualesquiera otros en los que quede suficientemente demostrado su inactividad laboral.

De los rendimientos derivados del trabajo, para la determinación de su importe anual se deducirán las cotizaciones a la S.S. o mutualidades.

B.- RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES. Se computarán según lo acreditado en su última declaración del I.R.P.F.

C.- RENDIMIENTOS DERIVADOS DE CAPITAL. Entendiéndose por tales aquellos ingresos que provengan de elementos patrimoniales tanto de bienes como de derechos.

C.1.- RENDIMIENTOS DE CAPITAL INMOBILIARIO: Entendiéndose por éstos, todos los que en metálico o en especie procedan directa o indirectamente de la propiedad de inmuebles rústicos o urbanos.

C.1.1.- INMUEBLES ARRENDADOS: En caso de rústicos o urbanos arrendados o subarrendados, los rendimientos netos anuales se determinarán por diferencia entre el cómputo de todos los ingresos íntegros y la suma de todos los gastos necesarios para su obtención, sin que se computen los ingresos negativos.

Se consideran ingresos íntegros el importe que el arrendador perciba del arrendatario por todos los conceptos.

Los gastos que pueden deducirse de los ingresos para determinar el rendimiento neto son los necesarios para la obtención e aquellos, siempre que estén debidamente acreditados. No son deducibles en ningún caso los que repercutan al arrendatario o inquilino (luz, agua, teléfono, etc., ...).

Respecto a los tributos y recargos no estatales serán deducibles siempre que no sean repercutibles y no tengan carácter sancionador.

C.1.2.- INMUEBLES NO ARRENDADOS: En caso de rústicos o urbanos, los rendimientos netos anuales se determinarán por diferencia entre el cómputo de todos los ingresos íntegros y la suma de todos los gastos necesarios para su obtención, sin que se computen los resultados negativos.

- No se computará la vivienda habitual
- Se computará como ingreso el 2% del valor catastral de los mismos.
- Serán deducibles:

* Impuesto sobre Bienes inmuebles.

C.2.- RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO: Los rendimientos netos



obtenidos durante el año anterior procedentes de títulos, valores, derechos de crédito y depósitos bancarios entre otros.

C.3.- Del importe del patrimonio valorado según los puntos anteriores se deducirán las deudas que el solicitante acredite tener respecto del mismo mediante certificado de la entidad financiera correspondiente, no computándose nunca resultados negativos.

7.2.- Deducciones

Del total de ingresos obtenidos, una vez aplicado lo anteriormente expuesto, podrán deducirse, para determinar la renta familiar mensual, aquellos gastos, debidamente acreditados, que supongan la cobertura de las siguientes necesidades básicas:

- Atención sanitaria especializada a los beneficiarios del S.A.D. prescrita, este cubierta ó no por la Seguridad Social.
- Los gastos de atención personal de los beneficiarios complementaria al S.A.D. siempre y cuando dicha atención sea imprescindible para su supervivencia y no pueda ser cubierta desde los Servicios Públicos, ni sea realizada por familiares.
- Alquiler o hipoteca de la vivienda de residencia hasta una cuantía máxima mensual equivalente a 0'72 veces la cuantía del S.M.I.

7.3.- Rentas exentas

Las prestaciones económicas públicas vinculadas al Servicio para cuidados en el entorno familiar y de asistencia personalizada que se derivan de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y de Atención a las Personas en situación de Dependencia.

7.4. Notificación cambios en la situación familiar y/o económica

En todo caso, los usuarios del Servicio estarán obligados a comunicar los cambios producidos en su situación familiar y/o económica en el plazo de 10 días, cualquier hecho que modifique la determinación de la renta mensual de la unidad familiar y el número de miembros de la unidad familiar.

ARTICULO 9.- RECARGOS

Para la determinación del precio hora resultante a aplicar a cada beneficiario del servicio se atenderá al siguiente procedimiento:

9.1. El precio-coste hora del servicio se establece en:

- Precio-Coste SAD BASICA (de lunes a viernes).....15,00 €
- Precio-Coste SAD EXTRAORD. (sábados, domingos y festivos).....22,50 €

En cualquier caso, el importe mínimo de la tasa se corresponderá con el valor que suponga el precio de una hora de prestación de SAD BASICA.

9.2. Sobre el precio hora se aplicará el porcentaje que resulte de aplicar el siguiente cuadro en función de la renta per capita mensual y el número de miembros de la unidad familiar:

MIEMBROS	UNO	DOS	TRES	CUATRO	CINCO	SEIS
RENTA PER CAPITA MENSUAL	% PRECIO HORA	% PRECIO HORA	% PRECIO HORA	% PRECIO HORA	% PRECIO HORA	% PRECIO HORA
Hasta 50% del S.M.I.	Tasa Mínima	Tasa Mínima	2,5	4,5	6,5	8,5



51% al 60,99%	2,5	4	6	8	10	12,5
61% al 70,99%	3	5,5	8	10,5	13	15,5
71% al 80,99%	3,5	6	9	12	15	18
81% al 90,00%	4	6,5	11,5	16,5	21,5	26,5
91% al 100,99%	6	9	19	29	39	50
101% al 110,99%	9	14	29	44	59	74
111% al 120,99%	13	18	35	52	69	86
121% al 130,99%	18	28	47	66	85	100
131 al 140,99%	24	34	55	72	91	100
141% al 150,99%	31	41	61	81	100	100
de 151 al 160,99%	39	47	65	83	100	100
de 161 al 170,99%	48	56	74	92	100	100
171% al 180,99%	58	65	82	100	100	100
181% al 190,99%	70	77	94	100	100	100
191% al 200%	85	90	95	100	100	100
mas de 200%	100	100	100	100	100	100

- En caso de unidad familiar de un solo miembro se dividirá entre 1,5.

9.3. Sobre el importe resultante de la aplicación del porcentaje calculado en el punto anterior, se establecen los siguientes recargos:

A) En función del saldo acreedor en cuentas bancarias que posea el beneficiario del servicio, determinado a la fecha de comienzo de la prestación del servicio, se aplicará la siguiente escala:

- Hasta 12.000,00 €, no se contabilizará
- A partir de 12.000,01 €, aplicará un 0,50 % por cada incremento de saldo de 3.000,00 €

B) En caso de prestación del servicio en horas nocturnas, el incremento, que por estos conceptos se produzca en el precio hora, correrá íntegramente a cargo del usuario.

9.4. Se entenderá como hora prestada aquella que efectivamente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causas imputables al beneficiario. En todo caso, si el importe de la tasa en función del número de horas prestadas efectivamente fuera inferior al importe mínimo fijado en el apartado 1. de éste artículo, el beneficiario estará obligado a pagar dicho importe mínimo.

ARTICULO. 10.- NORMAS DE GESTION

1. Las personas interesadas sujetas a la tasa regulada en esta Ordenanza deberán efectuar su solicitud a la que se acompañara la documentación que resulte necesaria a fin de proceder a la prestación del servicio.
2. El Departamento de Servicios Sociales, trasladará con carácter mensual a la Administración de Rentas relación de beneficiarios con indicación de su domicilio, N.I.F., numero de horas prestadas, precio/hora a aplicar, así como todos aquellos datos necesarios para determinar la liquidación de la tasa, así como todos los justificantes que fueran solicitados por la referida Oficina.
3. Para la continuación en la prestación del servicio es condición necesaria estar al corriente de pago de la tasa del mes anterior, En todo caso, su impago producirá la baja en la prestación del servicio, sin perjuicio de su cobro por el procedimiento administrativo de apremio.
4. La revisión de la situación económica se realizará en los años impares, con



carácter normalizado, y, en aquellos casos donde se haya producido algún cambio significativo en su situación, en el plazo de 3 meses inmediatamente posteriores. Dicha revisión económica se realizará en el segundo semestre del año.

Segundo.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.- Que se de cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuarto.- Que el acuerdo definitivo y la modificación Ordenanza Fiscal integra deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Quinto.- Comunicar el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

ASUNTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

12. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía dictados con número 2.001 al 2.182, desde 24/08/2009 al 17/09/2009.

13. DAR CUENTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA REDACCIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.

Se da cuenta del escrito remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, comunicando Resolución de fecha 1 de Septiembre de 2009, por la que se concede al municipio de Hellín, subvención al amparo de la Orden de 21 de Abril de 2009, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas a los municipio para la redacción, revisión y adaptación del planeamiento general al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística para el ejercicio 2009 (D.O.C.M. nº 77, de 23/04/2009), por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (262.773 Euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 170070000G/432^a/76000, comprometiendo el gasto correspondiente.

14. DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE FIESTAS LOCALES PARA EL 2010.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2.196, de fecha 17 de septiembre de 2009, en la que, de forma literal, se indica lo siguiente:

“Siendo necesario para la elaboración del Calendario de Fiestas Locales de Castilla-La Mancha por la Consejería de Trabajo y Empleo, la designación por parte de este Ayuntamiento de las dos Fiestas Locales de este Municipio, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter



ordinario el día 27 de Octubre de 2008, en la que se indica de forma literal "... siempre que alguna de las fiestas locales; 3 de Mayo y 24 de Octubre, coincida con día festivo, ésta se trasladará al primer lunes después de Semana Santa, salvo acuerdo en contrario de este Pleno", y teniendo en cuenta que el día 24 de Octubre de 2010 coincide en Domingo, por medio de la presente HE RESUELTO:

Primero.- Trasladar la fiesta local del día 24 de Octubre de 2010, Domingo, al día 5 de Abril de 2010, Lunes de Pascua.

Segundo.- Que se dé traslado de la presente Resolución al Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Castilla-La Mancha.

Tercero.- Que se dé cuenta de la presente Resolución en el próximo Pleno Ordinario que se celebre."

15. MOCIONES:

DEL PARTIDO POPULAR:

A) SOBRE APLICACIÓN DE RECURSOS DEL F.E.I.L. PARA PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS QUE PRESTAN A LOS CIUDADANOS.

Por el Sr. Pérez Andrés, Portavoz del Grupo Popular Municipal, se procede a realizar la exposición de esta moción.

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Morcillo Clavijo, quien indica que esta moción trata de una vieja reivindicación de la Federación Española de Municipios y Provincias. Y explica que actualmente los municipios españoles están asumiendo una serie de competencias que no les competen directamente, y que entiende deberían ser asumidas por la Administraciones Regional o Estatal, lo que justifica en buena parte esa gran deuda con las entidades bancarias que tienen la gran mayoría de municipios.

Finalmente, propone al Grupo Popular Municipal una moción transaccional que recoja las propuestas realizadas por ambos partidos sobre este tema.

El Sr. García Rodríguez manifiesta que el Grupo Popular lo único que pretende al presentar esta moción es entorpecer y hacer demagogia política. Y recuerda que el Gobierno de España no pretende otra cosa que generar empleo con ayuda de estos fondos, mediante la realización de obras de carácter público. Enumerando seguidamente los importantes logros que se han conseguido en materia de desempleo gracias a estos fondos estatales.

El Sr. Pérez Andrés aclara que el propósito de esta moción no es otro que aplicar el dinero de esos fondos incrementados a aliviar el estrangulamiento económico que sufren los municipios actualmente debido al aumento de su gasto corriente.

El Sr. García Rodríguez responde que esta moción no justifica para qué se pretenden incrementar esos fondos estatales. Al tiempo que recuerda al Sr. Pérez Alonso las obras que actualmente se están llevando a cabo en esta Ciudad y Pedanías gracias a esos fondos, y con una finalidad claramente social.

Finalmente, el Sr. Alcalde hace uso de la palabra para indicar que estas dos mociones presentadas en este Pleno por el Grupo Popular fueron debatidas la semana pasada en el Congreso de los Diputados.

Informa que el problema radica fundamentalmente en la importante deuda pública que tienen actualmente los municipios de toda España, unos 36.000 millones de euros, debido a las competencias que asumen que no les corresponde, y que en un



futuro se tendrán que asumir por quien le corresponda. Y explica que un incremento de esos fondos estatales, hasta los 3.000 millones de euros, no solucionaría en modo alguno el problema de la deuda de los ayuntamientos, dado que dicha cantidad comparada con la deuda total existente en la actualidad, es insignificante. Sin embargo, las obras sociales que se pueden llegar a realizar con ese dinero sí ayudan a prestar determinados servicios necesarios para la comunidad.

A la vista de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular; Sr. Pérez Andrés, Sra. Martínez Muñoz, Sra. Sáez Gallego y Sra. Andújar Tomás, la abstención de Izquierda Unida, Sr. Morcillo Clavijo, y el voto en contra del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Cañabate Villalobos, Sra. Sánchez Moya, Sr. López Marti, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Andújar Tomás, Sr. Lara Sánchez, Sra. Esparcia Garcia, Sr. Valero Oñate, Sra. Herráiz Oliva y Sr. Mondéjar Gómez, acuerda no aprobar la presente moción.

B) SOBRE REFORMA DEL GOBIERNO LOCAL Y SU FINANCIACIÓN.

Por el Sr. Pérez Andrés, Portavoz del Grupo Popular Municipal, se procede a realizar la exposición de esta moción.

El Sr. Morcillo Clavijo reitera su propuesta de presentar una moción transaccional con el Grupo Popular, así como la reivindicación que sobre esta cuestión viene realizando la FEMP. A este respecto, indica que existe una deuda histórica con los municipios, que asumen unas competencias que no les corresponden. E indica que debería existir un consenso nacional sobre este tema, dada su relevancia.

El Sr. García Rodríguez indica que resulta evidente que es necesaria una refinanciación de los municipios españoles que les ayude a salir de la situación de crisis en que se encuentran. Y explica los mecanismos puestos en marcha por el Gobierno de la Nación para ayudar a los municipios a salir de esta situación, como son por un lado el Fondo Estatal de Inversión Local, para la realización de obras de carácter público, y por otro el aplazamiento del pago de su deuda pública hasta cuatro años.

Finalmente, el Sr. Alcalde da lectura literal de un comunicado de la Federación Española de Municipios y Provincias,, publicado en Internet, en el que se indica que la FEMP exigirá al Gobierno de la Nación que los Presupuestos de 2010 garanticen la suficiencia financiera de los Gobiernos Locales. Y se reitera ese progresivo aumento de competencias experimentado por los municipios españoles debido a ser la Administración más cercana a los ciudadanos.

{Se ausenta del Salón de Plenos la Sra. Martínez Muñoz.}

A la vista de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular; Sr. Pérez Andrés, Sra. Martínez Muñoz, Sra. Sáez Gallego y Sra. Andújar Tomás, la abstención de Izquierda Unida, Sr. Morcillo Clavijo, y el voto en contra del Grupo Socialista; Sr. García Caro, Sr. García Rodríguez, Sra. Cañabate Villalobos, Sra. Sánchez Moya, Sr. López Marti, Sra. Corchano Ruiz, Sra. Andújar Tomás, Sr. Lara Sánchez, Sra. Esparcia Garcia, Sr. Valero Oñate, Sra. Herráiz Oliva y Sr. Mondéjar Gómez, acuerda no aprobar la presente moción.

DEL PARTIDO SOCIALISTA:



A) SOBRE APOYO A LOS ENFERMOS DE FIBROMIALGIA Y DEL SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA.

Por parte de la Sra. Andújar Tomás, Concejal Delegada de Sanidad, se da lectura de la presente moción, en relación con el apoyo a los enfermos de Fibromialgia y del Síndrome de Fatiga Crónica.

{Se incorpora al Salón de Plenos la Sra. Martínez Muñoz.}

*Seguidamente, la **Sra. Andújar Tomás** manifiesta el apoyo unánime a esta Asociación tanto por parte de la Alcaldía como del resto del Equipo de Gobierno. Al tiempo que recuerda las reivindicaciones que se hicieron en su día para dotar a este Municipio de una unidad especializada en la lucha contra esta enfermedad. Y agradece tanto al Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como a su Consejero de Sanidad el apoyo ofrecido en todo momento a este Municipio.*

*Por su parte, el **Sr. Morcillo Clavijo** hace suyo igualmente el apoyo de Izquierda Unida a esta Asociación, así como a los más de cincuenta afectados existentes en este Municipio. Extendiendo del mismo modo este reconocimiento y apoyo a la Asociación de Enfermos de Alzheimer.*

*La **Sra. Sáez Gallego**, en nombre del Grupo Popular, agradece públicamente a esta Asociación su importante labor social así como su apoyo a estos enfermos. Y recuerda que este tipo de Asociaciones llegan allí donde la Administración no puede llegar, de ahí su importancia. Si bien, expresa su temor porque esta moción quede únicamente como una declaración de intenciones.*

*Para finalizar hace uso de la palabra el **Sr. Alcalde**, quien indica que esta moción no la ha presentado el Grupo Socialista, sino seres humanos que velan por el bienestar común de todas las personas.*

Promete que esta moción no quedará en una mera declaración de intenciones, como manifestaba la Sra. Sáez Gallego, presentada con el único ánimo de elogiar la labor del Equipo de Gobierno. E indica que si desde los municipios se realizan las reivindicaciones oportunas, tanto las Comunidades Autónomas como el Ministerio de Sanidad están obligados a proporcionar los medios necesarios para atender a estos colectivos. Y en este sentido, aclara que el Equipo de Gobierno Municipal reivindicará tanto a la Consejería como al Ministerio de Sanidad la creación de esa unidad especializada, con independencia del signo político de quien gobierne.

Finalmente, recuerda que esta Asociación dispondrá de un local municipal para desarrollar su actividad en el nuevo centro de iniciativas profesionales que se está terminando en la C/Fortunato Arias.

A la vista de lo cual, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda:

Primero.- Avanzar en la implantación de Unidades Especializadas en todas las Comunidades Autónomas.

Segundo.- Trabajar en la mejora de la formación del conjunto de profesionales sociosanitarios.

Tercero.- Fomentar medidas en el estudio de investigación de la fibromialgia.

Cuarto.- Avanzar en el tratamiento individualizado, en cada caso, para aplicar el fármaco o la combinación adecuada.

Quinto.- Impulsar la labor conjunta de las Administraciones Públicas, Asociaciones y Sociedades Científicas para informar adecuadamente a la sociedad y superar la escasa valoración social de la fibromialgia.



Sexto.- Y, sobre todo, promover la elaboración de protocolos de evaluación de incapacidades en relación con la profesión habitual o con cualquier profesión remunerada de los afectados de fibromialgia.

CON CARÁCTER URGENTE, Y POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA:

1.-RENUNCIA A ADJUDICACION PROVISIONAL DE PARCELA DE PASTOS EN MONTE DE UTILIDAD PUBLICA.

Se da cuenta de la renuncia presentada por D^a. Dolores Higuera Mascuñán a la adjudicación provisional de la parcela de pastos nº 6, del Monte de Utilidad Pública 83 "Grajas", la cual le fue adjudicada provisionalmente, por acuerdo de Pleno Ordinario de fecha 29 de Junio de 2009, para su explotación conjuntamente con D. David Valcárcel Higuera por un periodo de 5 años, por el importe de 343'40 euros anuales.

Por la Secretaría General se informa que la renuncia impide llevar a definitiva la adjudicación provisional por causa imputable a los interesados. No obstante, y al no estar previsto en el Pliego que rigió la licitación la constitución de garantía provisional, no puede procederse a su incautación, si bien deberá exigirse a los adjudicatarios provisionales el importe de los gastos de publicidad originados por la licitación, tal y como se establece en la Cláusula 6^a del Pliego, cuya cuantía asciende a 40'48 euros.

A la vista de lo cual, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aceptar la renuncia presentada por D^a. Dolores Higuera Mascuñán y D. David Valcárcel Higuera a la adjudicación provisional de la parcela de pastos nº 6, del Monte de Utilidad Pública 83 "Grajas".

Segundo.- Exigir a los adjudicatarios provisionales el pago del importe de los gastos de publicidad originados por la licitación, cuya cuantía asciende a 40'48 euros.

CON CARÁCTER URGENTE, Y POR UNANIMIDAD, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA:

SOBRE PROPUESTA DE CREACION DE PARTIDA EN EL PRESUPUESTO DE 2010 PARA SUBVENCIONAR GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES O COLECTIVOS DEL SECTOR DEL TRANSPORTE POR CARRETERA DE ESTE MUNICIPIO.

Por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda se da lectura de esta propuesta, en la que, de forma literal, se indica lo siguiente:

"Es público y notorio que en el municipio de Hellín el sector del transporte por carretera es uno de los sectores de servicios con una mayor implantación, tanto en el número de vehículos, como en el número de transportistas que tienen este trabajo como su único medio de vida.

La crisis generalizada que está viviendo nuestro país ha afectado de forma especialmente intensa a dicho sector, al que los incrementos de los costes en reparaciones, combustibles, etc, se une un descenso muy pronunciado de la actividad, que ha dejado sin trabajo a un buen número de transportistas o con unos niveles de ingresos muy inferiores a los que deberían ser la media del sector.

Los transportistas han venido teniendo sus asociaciones o colectivos, mediante los que han conseguido organizarse, para la obtención de determinados



servicios, además de cumplir con los requisitos que les exige la normativa que los regula, si bien, conllevan gastos de distinta naturaleza, entre los que caben destacar los de aparcamiento público de los vehículos, y que al menos en parte, podrían ser paliados mediante la acción de fomento municipal, concretada en ayudas a las asociaciones y/o colectivos indicados, previa acreditación de los requisitos que se exijan en su momento, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones.”

Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Morcillo Clavijo para indicar que no ha habido tiempo material para estudiar esta propuesta, al darse a conocer momentos antes de iniciarse esta sesión plenaria, por lo que propone que se aplaze para otro Pleno, dado que ni siquiera se han elaborado los Presupuestos de 2010.

El Sr. Pérez Andrés recuerda al Sr. Alcalde su compromiso de no incluir urgencias en los Plenos que no hubieran sido facilitadas al resto de grupos políticos con la suficiente antelación. Y propone que este se lleve antes a Comisión Informativa de Economía y Cuentas.

El Sr. Alcalde aclara que esta propuesta de todas formas pasará por Comisión informativa de Economía y Cuentas, dado que la tramitación de los Presupuestos exige obligatoriamente que se lleve, con carácter previo a su aprobación por Pleno, a dicha Comisión Informativa.

El Sr. Pérez Andrés manifiesta que el Grupo Popular ha presentado algunas mociones que, sin suponer gasto alguno para este Ayuntamiento, no se han traído a Pleno. Y en este sentido, recuerda la moción presentada por su Grupo hace seis meses para ayudar al Sector del Transporte de este Municipio que no se ha llevado todavía a Pleno, por lo que pide una aceleración en la tramitación de este tipo de mociones.

El Sr. García Rodríguez pide disculpas al sector del transporte por haber traído por urgencia a Pleno esta propuesta, que lo único que pretende es ayudar con 12.000 euros a este colectivo. Y recuerda al Sr. Pérez Andrés que la moción que presentó su Grupo Político hace seis meses es inviable a todas luces.

Finaliza el debate el Sr. Alcalde, indicando que de lo que se trata es de ayudar económicamente al Sector del Transporte de esta Ciudad, con independencia de quien se reconozca los méritos.

A la vista de lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Sres. asistentes, acuerda aprobar la creación de una partida por importe de 12.000 euros en el Presupuesto del ejercicio 2010, para destinarla a subvencionar el mantenimiento de los gastos de las asociaciones o colectivos del Sector del Transporte por carretera del Municipio que cumplan los requisitos que se determinen, teniendo una especial relevancia la finalidad de paliar aquellos gastos en que incurren dichas asociaciones en la prestación de servicios a sus asociados.

16. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Morcillo Clavijo ruega se mejore el estado de limpieza y firme de algunas calles del casco antiguo de esta Ciudad, como la C/Salvador, entre otras.

Ruega se atiendan las quejas de vecinos de la C/Castelar por el mal estado de limpieza de los contenedores de basura existentes en la misma.

Ruega se solucionen de una vez esos problemas existentes para la inscripción de niños en los cursos de natación, que exige a los padres tener que hacer largos turnos de espera a la entrada de la Piscina Cubierta.



Ruega se vuelva a señalar con pintura las marcas viales existentes a la salida de Hellín hacia Pozohondo.

Finalmente, ruega se mejore el estado general de limpieza de los contenedores existentes en todo el Municipio, a fin de evitar malos olores. Y ruega se recuerde a la empresa concesionaria de este servicio se coloquen pegatinas informativas de la última limpieza realizada.

El **Sr. Alcalde** pide al Sr. Concejal Delegado que se requiera por escrito a la empresa concesionaria del servicio de recogida de basuras que procedan a la limpieza de esos contenedores.

En relación con la pintura de señalización vial de la salida de Hellín hacia Pozohondo, responde que se consultará quien es el titular de esa carretera, por si corresponde a la Junta realizarla.

Respecto a las colas que se originan todos los años por la inscripción de niños en los cursos de natación, responde que este tema se solucionará cuando se construyan las piscinas que van proyectadas en el Palacio de la Música, la Cultura, los Deportes, las Ferias y las Exposiciones.

Finalmente, pide al Sr. Concejal Delegado de Obras y Servicios tome nota de la limpieza y firme de esas calles del casco antiguo, a fin de que se subsanen las deficiencias que puedan existir.

El **Sr. Pérez Andrés** pregunta por la situación actual en que se encuentra el Plan de Ordenación Municipal.

Pregunta cuándo se traerán a Pleno los Presupuestos Municipales del año 2010.

Finalmente, ruega se traigan igualmente a Pleno todas las mociones presentadas por el Grupo Popular que se encuentran pendientes de tramitación.

La **Sra. Sáez Gallego** ruega se lleve a efecto la moción presentada por el Grupo Popular para poner el nombre de "Víctimas del Terrorismo" a una calle, plaza o jardín de esta Ciudad, la cual fue aprobada en Pleno Ordinario del 2008, ya que existen determinados lugares de la UE-8 todavía sin nombrar, como es el jardín allí ubicado.

La **Sra. Martínez Muñoz** ruega se subsanen las deficiencias de alumbrado público existentes en algunas calles de la pedanía de Cañada de Agra, así como en las calles Isso, Valencia, Riópar y Albacete de esta Ciudad.

Pregunta qué sentido tienen las invitaciones realizadas por el Sr. Alcalde en su Saluda de la Feria 2009 para la asistencia a determinados actos que son gratuitos. Asimismo, pregunta cuál ha sido el coste de realización de esas invitaciones.

El **Sr. Alcalde** responde que él no va a actuar en ninguno de los actos a que se refieren esas invitaciones, las cuales han sido pagadas en su totalidad por Caja Castilla-La Mancha.

En relación con las deficiencias de alumbrado público existente en algunas calles de esta Ciudad y de la pedanía de Cañada de Agra, pide al Sr. Concejal Delegado de Obras y Servicios que tome nota de este ruego, a fin de solucionar este problema.

En referencia al acuerdo de Pleno que se adoptó para nombrar una calle, jardín o plaza de esta Ciudad con el nombre de "víctimas del terrorismo", indica que se dará cumplimiento al mismo.

En cuanto a las mociones presentadas por el Grupo Popular que se encuentran pendientes de traer a Pleno, responde que en el próximo Pleno Ordinario que se convoque se incluirán algunas de ellas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLIN**

En relación con los Presupuestos Municipales del 2010, indica que, al igual que la mayoría de Ayuntamientos de España, están todavía en fase de elaboración sin haber sido aprobados por Pleno.

En alusión a la pregunta formulada sobre el Plan de Ordenación Municipal, responde que se encuentra todavía en la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta, en cuanto se sepa algo concreto sobre su aprobación se les comunicará.

Seguidamente, hace uso de la palabra la **Sra. Concejal Delegada de Sanidad, D^a. María Dolores Andújar** para informar que el próximo día 7 de octubre, miércoles, entrarán en funcionamiento los módulos medicalizados del Ambulatorio provisional instalado en el paraje de La Loma la Charca.

Finalmente, El **Sr. Alcalde** ruega al Sr. Concejal Delegado de Obras y Servicios que dé las órdenes oportunas para que se quiten los matorrales que han crecido junto a esos módulos medicalizados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos del día antes señalado, de todo lo cual, Yo, el Secretario Acctal. doy fe.

Cúmplase lo acordado.

Vº.Bº.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL.

Fdo. Diego García Caro.

Fdo. Juan Carlos García García.